



COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

Entidad adherida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

San Miguel de Tucumán, 01 de octubre de 2014.

VISTO:

Los reiterados planteos formulados por la Comisión de Abogados Previsionalistas, Clínica Jurídica y profesionales matriculados en general, que a diario se desempeñan ante el organismo de la Seguridad Social donde padecen menoscabo al ejercicio profesional y trato irrespetuoso por parte de sus agentes,

Y,

CONSIDERANDO:

Que la denunciada situación se ha visto agravada a partir del dictado de la Resolución del ANSES N° 479/2014, por la que se crea un Registro de Abogados que suma un nuevo e innecesario requisito al ejercicio de la profesión para los colegas que tramitan reclamos administrativos ante ese organismo y que se desempeñan ante el fuero de la Seguridad Social. Ello es así, atento a que los inscriptos en éste nuevo registro serían los únicos habilitados para ejercer la representación de los titulares de derechos ante el organismo, circunstancia que altera y menoscaba el libre ejercicio de nuestra profesión en violación a derechos y garantías constitucionales por parte del propio Estado Nacional.

Que la ANSES profundizó la fuerte campaña que viene desplegando desde hace tiempo en contra de los profesionales abogados, a fin de excluirlos de la intervención profesional en las gestiones y trámites previsionales, con recursos que van desde la colocación de ofensivos carteles en los que se indicaba que los abogados estafaban a los clientes, hasta el absurdo de no permitir a nuestros colegas el ingreso a las dependencias del organismo oficial, para tramitar el beneficio de la nueva moratoria previsional en representación de sus clientes;

Que los abogados son los únicos profesionales idóneos para ejercer la defensa irrestricta de ciudadanos legos y para proteger y defender los intereses



COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

Entidad adherida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

jurídicos y patrimoniales de los mismos en los procedimientos administrativos y judiciales ante cualquier dependencia –en este caso- del Estado Nacional.

Que estas medidas afectan seriamente la dignidad profesional de los abogados, al tiempo que vulnera sus derechos de trabajar y de contratar libremente con sus clientes.

Este Colegio de Abogados de Tucumán advierte, también, que son abusivas e ilegítimas las pretendidas facultades disciplinarias que pretende arrogarse la ANSES, y recuerda que éstas son competencia exclusivas y excluyentes del Tribunal de Disciplina y Disciplina de esta Entidad de creación y regulación legal.

Por todo ello,

EL Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Tucumán

RESUELVE:

- 1- Defender la vigencia de la Ley 17.040 que permite que únicamente sean los abogados los que representan los intereses jurídicos de ciudadanos en situación de acceder a su Derecho Previsional.
- 2- Repudiar la ilegítima pretensión de otorgar prevalencia a la Resolución de ANSES N° 479/2014 por sobre la Ley 17.040, que equipara a los gestores administrativos a los abogados;
- 3- Arbitrar las medidas tendientes a hacer conocer a la población, que la existencia de la exorbitante cantidad de juicios en contra de la ANSES, es el resultado del irregular funcionamiento del organismo y de actuaciones que, con alarmante masividad, otorgan beneficios previsionales cercenando derechos de los ciudadanos, todo lo cual podría evitarse con la oportuna y adecuada asistencia letrada.



COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

Entidad adherida a la Federación Argentina de Colegios de Abogados (F.A.C.A.)

- 4- Declarar que la Resolución administrativa de mención, vulnera y cercena derechos de los abogados, quienes son los únicos que por Ley pueden representar, proteger y defender los intereses jurídicos y patrimoniales de los ciudadanos con idoneidad técnica, jurídica y administrativa, en los procedimientos ante y contra el Estado Nacional;
- 5- Hacer saber a los ciudadanos, que les asiste el derecho constitucional y legal de ser asesorados y representados por los abogados libremente contratados, en cualquier trámite y gestión que deban realizar ante los organismos previsionales, siendo ilegítima cualquier restricción o menoscabo a tales derechos;
- 6- Instruir a la Presidencia de este Colegio de Abogados, a fin de que de inmediato promueva acciones judiciales tendientes a remover los serios obstáculos que tienen los abogados en el ejercicio de la profesión ante el ANSES;
- 7- Dar amplia difusión y comunicar a la Federación Argentina de Colegios de Abogados, a la Presidencia de la Nación, al Defensor de la Tercera Edad de la Nación, a los Organismos y Organizaciones defensores de Derechos Humanos y a todos nuestros colegiados.



FRANCISCO R. GARCÍA POSSE
PRESIDENTE